



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 13025

Artículo-1º:-Autorízase a prorrogar por el término de DOCE (12) MESES la contratación del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza del Partido de Lanús", a la firma COVELIA S.A., CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3700 de Monte Chingolo, Lanús, en las mismas condiciones establecidas en las Licitaciones Públicas N° 25/13 y 26/14 adjudicadas mediante los Decretos N° 176 y N° 177 de fecha 05 de febrero de 2014 respectivamente.-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a extender hasta un máximo de DOCE (12) meses el plazo establecido por el Artículo 1º de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo.

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias y llevar a cabo las acciones necesarias para dar curso a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 18 de marzo de 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



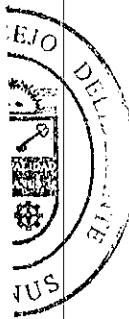
"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

REGISTRO DE DOCUMENTOS 0856

18 MAR 2020

Registrada bajo el N° 130251





22

HONORABLE CONCEJO:

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que corre a fs. 11 vuelta, las consideraciones vertidas a fs. 2 por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y el dictamen de la Subsecretaría Técnico Jurídico obrante de fs. 7 a 9; y

CONSIDERANDO:

Que la recolección de "Residuos Sólidos" y el de "Barrido y Limpieza" son servicios públicos esenciales, cuya eventual interrupción atentaría directamente contra la salud de los vecinos.

Que en el momento de analizar la solicitud de prórroga de los servicios, es necesario tener en cuenta el marco de la situación económico financiera que atraviesa el país, sin estabilidad en variables macro económicas y financieras fundamentales, que han provocado que el Gobierno Nacional como el de la Provincia de Buenos Aires aún no puedan presentar sus proyectos de presupuestos para el año 2020, sumado al dictado de la Ley Nacional N° 27.541, "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública"; el congelamiento de precios de los combustibles –determinado por Decreto N° 118/20 del Poder Ejecutivo Nacional-, la distorsión salarial que actualmente existe y la inflación.

Que nos encontramos ante un contrato plurianual, autorizado por un periodo de cuatro (4) años con opción de dos (2) años más; entiendo que es factible extender el contrato hasta 24 meses, de acuerdo a lo establecido por el artículo 231º de la L.O.M.

Que al aprobar este proyecto de prórroga, se mantendrían las condiciones contractuales ya pactadas, hecho este que permitiría mantener un sistema financiero comunal saludable y hasta tanto se logre la estabilidad económica suficiente para poder obtener datos ciertos que permitan armar una matriz de costo real.

Pero además en este momento en particular, donde la Organización Mundial de la Salud ha declarado el miércoles 11 de marzo del corriente año, el brote de Coronavirus "pandemia global", con casos ya confirmados en la Pcia. de Buenos Aires y que se suma al brote de Sarampión y Dengue en nuestro distrito; no es tiempo de suspender la prestación de los servicios de recolección de residuos, ni el de barrido y limpieza, es momento de optimizar el gasto y que los recursos se utilicen más eficientemente.

...///...



...///...



Que en este Municipio se encuentra vigente la "Emergencia Sanitaria y Ambiental" dictada por Ordenanza N° 12.043 y prorrogada mediante Ordenanza N° 12.745, que autoriza al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia declarada, a efectuar las contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para facilitar lo dispuesto en el marco de la emergencia declarada.

Que en el contexto de contrataciones y prórrogas en relación a este mismo servicio de recolección de residuos domiciliarios, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se ha expedido en varias oportunidades, ya que la doctrina y la jurisprudencia obrantes en dicho Organismo expresa que: *"...ha considerado factible que las comunas adopten, con carácter de excepción, la modalidad de contratación directa y/o prórroga de servicios públicos de las características tratadas, cuando existan razones fundamentales, entendiendo la indiscutible obligación que tiene el Estado, en sus diferentes estamentos, de preservar un ambiente sano en beneficio de sus habitantes, lo cual incumpliría de no actuar en consecuencia..."* (sic); por citar algunas de esas consultas, hacemos referencia a los Expts.- 5300-720/12.- Municipalidad de Quilmes y Expte.- 5300-1637/08.- Municipio de Esteban Echeverría, entre otros.

Que ante este contexto de emergencia sanitario, ambiental y preservación de la salud pública (Covid-19, Dengue, Sarampión, etc), atendiendo las especiales características que rodean la contratación de los servicios de *"recolección de residuos domiciliarios"* y de *"barrido y limpieza"* y considerando la doctrina del H. Tribunal de Cuentas, se entiende que existen en este momento razones de emergencia suficientemente fundadas encuadradas dentro de lo normado por el artículo 232º de la L.O.M, para dar lugar a la prórroga de la contratación solicitada por el Departamento Ejecutivo, con carácter de excepción, sin que ello produzca un perjuicio al erario municipal y dentro de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. y normas complementarias.

...///...

